

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MOHO

Conste por el presente documento, el convenio Específico de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte:

La **UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN campus Juliaca**, con RUC 201381122256, con domicilio legal en la Carretera Arequipa Km. 6 Chullunquiani del distrito de Juliaca, en adelante **La UPeU**, representada por su Apoderado y Director General el **Dr. Carlos Mediver Coaquira Tuco**, identificado con DNI N.º 40704147, facultado según poder inscrito en el asiento A00072 de la partida electrónica **01894897** del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y la otra parte, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE MOHO**, con RUC N.º 20448689973, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N.º s/n, del distrito de Mocho, Provincia De Mocho, departamento de Puno, debidamente representada por su Director **Mg. Edward Jaime Montañez Agramonte**, identificado con DNI N.º 01314726, designado mediante Resolución Directoral Regional N.º 1895-2026, a quién en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará **LA UGEL MOHO**, quienes pactan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES Y DESCUENTO

1.1 De la UPeU

Es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía en sus regímenes de gobierno, académico, administrativo, normativo y económico; creada por la Ley N.º 23758 y denominada como tal por la Ley N.º 26542, y normada actualmente por la Ley Universitaria N.º 20220, su Estatuto y sus propios reglamentos.

Está promovida por la Iglesia Adventista del Séptimo Día y cuenta en pregrado con las Facultades de Ciencias Humanas y Educación, Ciencias Empresariales, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura.

1.2. Del descuento y las condiciones económicas preferenciales

En el marco de la ejecución del programa de Segunda Especialidad en Gestión Pública y Escolar, La **UPeU** otorgará a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de MOHO condiciones económicas preferenciales para los participantes comprendidos en el presente Convenio, conforme al siguiente detalle:

1.2.1. Resumen de pagos de los dos ciclos académicos

a) Rubro I: Matrícula y enseñanza

Concepto	Precio original	Precio preferencial	Descuento en soles	Descuento %
Matrícula	S/ 640.00	S/ 400.00	S/ 240.00	37.50%
Enseñanza	S/ 7,680.00	S/ 2,964.00	S/ 4,716.00	61.41%
Convalidación (24 créditos)	S/ 360.00	S/ 0.00	S/ 360.00	100.00%
Subtotal	S/ 8,760.00	S/ 3,364.00	S/ 5,396.00	61.60%

El monto preferencial total por participante será de **S/ 3,364.00 (tres mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)**, correspondiente a los veintiséis (26) créditos académicos que deberá cursar durante los dos ciclos académicos. Dicho monto podrá ser pagado en cuotas, de acuerdo con el cronograma y las condiciones de pago establecidos por **La UPeU**.

b) Rubro II: Tesis y titulación

Concepto	Precio original	Precio preferencial	Descuento en soles	Descuento %
Tesis	S/ 1,600.00	S/ 1,050.00	S/ 550.00	34.38%
Titulación	S/ 1,700.00	S/ 1,300.00	S/ 400.00	23.53%
Certificados	S/ 80.00	S/ 0.00	S/ 80.00	100.00%
Subtotal	S/ 3,300.00	S/ 2,350.00	S/ 950.00	28.79%

Los conceptos de tesis y titulación se pagarán de manera independiente al monto correspondiente a matrícula y enseñanza, conforme al procedimiento y las condiciones administrativas que establezca **La UPeU**.

Resumen general

Rubro	Monto Preferencial
Matrícula y enseñanza	S/ 3,364.00
Tesis y titulación	S/ 2,350.00
Total por participante	S/5,714.00

En consecuencia, el costo total preferencial por participante asciende a **S/ 5,714.00 (cinco mil setecientos catorce con 00/100 soles)**, que comprende los conceptos de matrícula, enseñanza, tesis y titulación, sin perjuicio de que estos últimos se paguen de manera independiente.

1.2.2. Distribución de los pagos por ciclo académico

El pago por la Segunda Especialidad en Gestión Pública y Escolar se efectuará de la siguiente manera:

a) Primer ciclo académico: El participante abonará la suma de **S/ 2,366.00 (dos mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles)**, correspondiente a diecinueve (19) créditos académicos, incluido el concepto de matrícula.

b) Segundo ciclo académico: El participante abonará la suma de **S/ 998.00 (novecientos noventa y ocho con 00/100 soles)**, correspondiente a siete (7) créditos académicos, incluido el concepto de matrícula.

La suma de ambos pagos asciende a **S/ 3,364.00 (tres mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100 soles)** por participante, correspondiente al monto preferencial establecido para los veintiséis (26) créditos académicos que deberá cursar.

1.2.3. Del reconocimiento de créditos académicos

De los cincuenta (50) créditos académicos que comprende la Segunda Especialidad en Gestión Pública y Escolar, **La UPeU** reconocerá veinticuatro (24) créditos académicos mediante el correspondiente proceso de convalidación, el cual no tendrá costo alguno para los participantes.

En consecuencia, los participantes deberán cursar y asumir el costo correspondiente a los veintiséis (26) créditos académicos restantes, distribuidos en los dos ciclos académicos señalados en el numeral precedente, conforme a las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio. Asimismo, **La UPeU** se compromete a otorgar, sin costo alguno, los **certificados de notas** correspondientes a los participantes del referido programa, por lo que no se efectuará cobro alguno por la emisión de dichos documentos.

1.3 La UGEL MOHO

Es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial comprende la provincia de MOHO, la cual puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado.

Son finalidades de la **UGEL MOHO**:

- a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.
- b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y privadas en torno al Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.
- c) Canalizar el aporte de los gobiernos municipales, las instituciones de educación superior, las universidades públicas y privadas y otras entidades especializadas.
- d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional, procurando constituirse en una organización con procesos de gestión de alta calidad y excelencia en la prestación de servicios educativos en favor de los estudiantes, docentes, padres de familia y la sociedad de la provincia de MOHO.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO GENERAL

La **UGEL MOHO** y La **UPeU** declaran su voluntad de participar en forma conjunta, en actividades de cooperación interinstitucional, propiciando aumentar los vínculos en programas de investigación, capacitación, formación profesional y otros., a nivel de pre y pos grado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS.
5. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
6. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
7. Ley N.º 28411, Ley del sistema Nacional del Presupuesto.
8. Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
9. Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS.
10. Estatuto de La **UNIVERSIDAD**.
11. Reglamentos aplicables al Convenio de La **UNIVERSIDAD**.

Las leyes y reglamentos enunciadas incluyen sus normas modificatorias, ampliatorias y sustitutorias, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las partes para el desarrollo de:

4.1. **Segunda Especialidad en Gestión Pública y Escolar**, orientada al fortalecimiento de las competencias profesionales, para la mejora de la gestión escolar y del servicio educativo en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de La **UGEL MOHO**.

4.2. Especializaciones en Gestión Curricular y Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), con las siguientes menciones:

1. Ciencias Sociales.
2. Educación para el Trabajo.
3. Arte y Cultura.
4. Comunicación-Castellano como Segunda Lengua / Lengua Originaria.
5. Educación Inicial.
6. Matemática, Ciencia y Tecnología en Educación Primaria.
7. Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica.
8. Educación Física.
9. Comunicación.
10. Formulación de Proyectos de Innovación Educativa.
11. Matemática.
12. Auxiliar en Educación.
13. Educación Básica Alternativa.
14. Educación Intercultural Bilingüe.
15. Ciencia y Tecnología.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Los coordinadores de la ejecución de las actividades del presente convenio específico serán:

- Por **La UNIVERSIDAD**: El Coordinador de la EP de Educación y/o persona designada previa autorización escrita.
- Por **La UGEL MOHO**: El Director de la Institución y/o persona designada previa autorización escrita.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y PRECISIONES

a. La **UPeU** ejecutará el programa de Segunda Especialidad en “Gestión Pública y Escolar”, en la modalidad semipresencial, con una duración y estructura académica establecidas en el proyecto correspondiente, otorgando la certificación respectiva a los participantes que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos para su aprobación.

b. Las tarifas preferenciales señaladas en la cláusula primera **serán aplicables durante la ejecución del programa; fuera de ella, se pierde el monto preferencial del Convenio.**

c. La **UPeU** y La **UGEL MOHO** acuerdan que, en la certificación del programa de Segunda Especialidad en “Gestión Pública y Escolar”, participarán ambas instituciones, correspondiendo a La **UPeU** la condición de entidad organizadora y responsable académica del programa, y a La **UGEL MOHO** la condición de entidad participante, conforme a los términos establecidos en el presente convenio.

d. La **UGEL MOHO** se compromete a promover y gestionar la inscripción de los docentes, funcionarios y servidores interesados, mediante la ficha de inscripción proporcionada por La **UPeU**. Los participantes deberán cumplir con los procedimientos de inscripción y las condiciones de pago comunicadas oficialmente por La **UPeU**, de acuerdo con las tarifas preferenciales establecidas en el presente convenio.

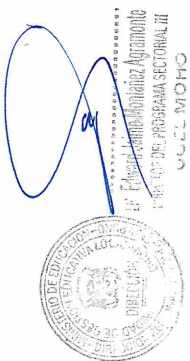
e. La **UGEL MOHO** realizará la difusión de la información referente al programa de Segunda Especialidad en “Gestión Pública y Escolar” en las instituciones educativas y dependencias de su jurisdicción, con la finalidad de promover la participación de los docentes, funcionarios y servidores en las actividades académicas coordinadas con La **UPeU**. **Asimismo, está obligada a comunicar que**

los descuentos y/o tarifas preferenciales es aplicable durante la ejecución del programa; fuera de ella se pierde el monto preferencial del Convenio.

f. Ambas partes acuerdan promover la participación de los docentes, funcionarios y servidores de **La UGEL MOHO** en el programa académico. Para su inicio, **La UGEL MOHO** realizará las acciones de difusión y convocatoria necesarias para alcanzar una participación mínima equivalente al treinta por ciento (30%) de la población objetiva convocada, conforme a las coordinaciones efectuadas entre ambas instituciones.

g. Respecto de los programas de **Especialización en Gestión Curricular y Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)**, **La UPeU** y **La UGEL MOHO** acuerdan desarrollar acciones conjuntas de carácter académico y administrativo, conforme a los programas y condiciones establecidos en la cláusula quinta del presente convenio, de acuerdo con las siguientes obligaciones:

- **La UPeU** se encargará del monitoreo, supervisión, evaluación y validación académica de los trabajos y demás evidencias requeridas para la certificación de los participantes, así como de la emisión y otorgamiento del diploma correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. Por estos servicios, se establece un costo único de **S/ 170.00 (ciento setenta con 00/100 soles) por participante**, que comprenderá los conceptos correspondientes a la certificación y documentación académica contemplados en el programa.
- **La UGEL MOHO** proporcionará la relación de docentes que estarán a cargo del dictado de las especializaciones, verificando que cuenten con los grados académicos y las competencias profesionales correspondientes. Los docentes responsables deberán desarrollar los contenidos y actividades académicas de acuerdo con el proyecto aprobado y los lineamientos establecidos por **La UPeU**.
- **La UGEL MOHO** garantizará la participación de los docentes responsables del dictado de las especializaciones, así como la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su remuneración. Asimismo, promoverá y supervisará el cumplimiento de la asistencia de los participantes, conforme a los requisitos académicos establecidos. Para la obtención del diploma de especialización se exigirá una asistencia mínima del ochenta por ciento (80%) de las sesiones programadas. Los participantes que no alcancen dicho porcentaje no podrán obtener el diploma de especialización y, de corresponder, podrán recibir un certificado de participación o asistencia por las horas efectivamente realizadas, sujeto a las condiciones establecidas por **La UPeU**. **La UGEL MOHO** se compromete a informar oportunamente a los participantes sobre estas condiciones.
- **La UGEL MOHO** verificará que cada participante se inscriba únicamente en la especialización que corresponda, de acuerdo con las condiciones y la organización académica de los programas establecidos en la cláusula quinta. Asimismo, informará a los interesados sobre el costo de participación de **S/ 170.00 (ciento setenta con 00/100 soles)** y los procedimientos de inscripción y pago establecidos por **La UPeU**. La inscripción se efectuará mediante la ficha proporcionada por **La UPeU**, acompañada de la constancia de pago correspondiente. El costo señalado comprenderá el diploma respectivo y la constancia de notas, conforme a las condiciones académicas y administrativas acordadas por ambas instituciones.
- **La UPeU** velará por el cumplimiento de las competencias y los objetivos académicos establecidos para las especializaciones. En caso de que un participante no cumpla con los requisitos académicos exigidos para la obtención del diploma, **La UPeU** podrá otorgar únicamente un certificado de participación o asistencia, según corresponda y de acuerdo con las condiciones del programa.



- La emisión de los diplomas de especialización se efectuará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la presentación del informe final de notas por parte del responsable designado por La UGEL MOHO, siempre que se hayan cumplido los requisitos académicos y administrativos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Ambas partes se obligan, conforme a ley, guardar reserva y confidencialidad de los trabajos e informes relacionados con el cumplimiento del presente convenio, por tiempo indeterminado; salvo autorización escrita de cualquiera de las partes para su publicación correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El plazo de la vigencia del presente Convenio Específico será de dos (2) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

De realizarse alguna ampliación o modificación de las cláusulas del presente Convenio, se suscribirá en adenda respectiva las cuales serán y constituirán parte del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La UPeU y La UGEL MOHO, declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre y separación para las partes. Sin embargo, si durante la vigencia de la misma una de las partes decide no continuar con la misma, sin expresión de causa deberá comunicarla a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo de causas de fuerza mayor que hagan imposible su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo
- Por mandato legal expreso
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- Por imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes, no le exime de culminar los compromisos y/u obligaciones que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio.

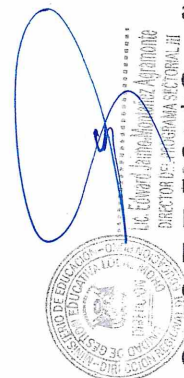
La resolución establecida en la presente cláusula se hará conocer mediante carta simple con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o incumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de este en forma de anexo, será solucionada mediante el trato directo entre las partes, suscribiendo el documento pertinente.

En caso que las partes no pudieran solucionar las controversias por las vías del trato directo y la buena fe, y habiendo agotado la vía de conciliación extrajudicial, la controversia se resolverá en los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Juliaca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN



Queda establecido, que las partes intervinientes, no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta simple en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos las comunicaciones o notificaciones que se cursen en relación al presente Convenio Específico.

Cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra la variación del domicilio mediante carta simple en el plazo de no menor a siete (7) días naturales de haber realizado dicho cambio.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Juliaca a los 20 días del mes de octubre del 2026.



Dr. Carlos Mediver Coaquira Tuco
Apoderado
Universidad Peruana Unión

Mg. Edward Jaime Montañez Agramonte
Director
UGEL MOHO